

Boletín Oficial

DE LA

PROVINCIA DE LOGROÑO

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO LOS DOMINGOS.

ADVERTENCIA.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publiquen oficialmente en ella, y cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia.

(Ley de 3 de Noviembre de 1835.)

SE SUSCRIBE

EN LA

Imp. de Francisco Martínez González Zaporta,

CASA ANTIGUA DE CORREOS,
LOGROÑO.

PRECIOS DE SUSCRICIÓN.

EN LA CAPITAL.		FUERA.	
Por un mes....	2 » Pts.	Per un mes....	2 50 Pts
Por tres id....	5 50 »	Por tres id....	7 » »
Por seis id....	10 50 »	Por seis id....	12 50 »
Por un año....	20 » »	Por un año....	24 » »

Numero suelto 0'25 centimos de peseta.
Anuncios 0'25 id. id. línea.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA

DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y su Augusta Real Familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

Comisión provincial.

Sesión de 9 de Julio de 1886.

(Continuación)

Considerando que no es lícito, según disposiciones vigentes, aumentar la utilidad imponible de los propietarios bajo el pretexto de que ciertas fincas no se hallan amillarasdas ó no lo están por todo su valor, se acordó significar por última vez al Ayuntamiento y Junta municipal de Herce, que no puede gravar la riqueza con más del 16 por 100 sobre las cuotas que se paguen al Tesoro público, según preceptúa la ley de presupuestos de 18 de Junio de 1885: Que con arreglo á lo que dispone la Real orden de 10 de Marzo de 1878 y otras en el repartimiento de que hablan los artículos 136 y 138 de la ley Municipal, únicamente deben comprenderse en ellos á los que no contribuyan por inmuebles y subsidio, ó á los que contribuyendo por estos conceptos, reúnan además otras utilidades distintas como son, pensiones, sueldos, intereses de capital etc. y que las cuotas impuestas á D. Santiago Rodríguez y D. Juana Ascarza, deben reducirse á la cantidad que con arreglo á la riqueza amillarada les corresponda, debiendo reintegrarse á los mismos, lo que se les haya exigido demás por el expresado concepto

El Jefe accidental de Carreteras provinciales remite la liquidación definitiva de las obras de conservación ejecutadas en el plazo de garan-

tía, con motivo de la construcción del puente municipal de Herramélluri, subvencionado con fondos del presupuesto provincial con el 50 por 100 de su coste, y una certificación importante once pesetas 51 céntimos que arroja por resultado de aquella. En la liquidación aparece hallarse conformes el Alcalde y contratista, pero como el Ayuntamiento concesionario es al mismo tiempo constructor y contratante, á él le incumbe, teniendo en cuenta las estipulaciones que haya otorgado en la escritura de contrata, la facultad de aprobar la liquidación y certificación que la acompaña, así como declarar al contratista desligado de su compromiso, previas las formalidades y presentación de documentos establecidos al efecto, se acordó remitir al Ayuntamiento las citadas liquidación y certificación para su competente aprobación, de cuyo acuerdo remitirá para conocimiento de esta Corporación, una copia debidamente certificada.

Se dió cuenta de una instancia de D. Pacló Fernández Carcedo, vecino de Badarán, en súplica de que se le indemnicen los perjuicios que se han causados en un pajar de su propiedad á consecuencia de la demolición de otro de D.^a Jacinta Lozano, expropiado para construir la travesía por dicho pueblo de la carretera de San Millán de la Cogolla al puente de Arenzana.

Se acordó pasar la instancia á la Sección de Obras públicas provinciales, para que informe lo que se le ofrezca y parezca respecto á la petición que contiene.

Terminadas las obras de construcción de la travesía por Badarán, carretera antes mencionada según participa el Jefe accidental de la Sección de Obras públicas provinciales se acordó ordenar al expresado Jefe que, poniéndose de acuerdo con el contratista D. Francisco Martínez y con el Sr. Diputado por el Distrito, Don Alejandro Ureta, que para asistir al acto de la recepción se le nombró representante de la Corporación provincial proceda á practicar dicha operación con asistencia de los Señores mencionados y remita copia del acta que al efecto se estienda.

En vista del acta de señalamiento

de pasos de servidumbre que han de observarse para el tránsito por la carretera provincial de San Millán de la Cogolla al puente de Arenzana en la travesía de Badarán, celebrada y convenida de comun avenencia entre una Comisión del Ayuntamiento y el Ayudante Don Juan de Mata Lopez por la Jefatura de la Sección de Obras públicas provinciales, se acordó aprobarla y para que sean respetadas sus prescripciones comunicarlo al Jefe de dicha Sección para que dé las oportunas órdenes al personal facultativo encargado de la conservación de la vía, vigile por la más escrupulosa observancia de lo preceptuado en la mencionada acta.

Examinadas las listas de gastos ocasionados durante el mes de Mayo último en las operaciones de las carreteras de Villoslada y de Hortigosa, así como en el Vivero provincial se acordó pasarlas á la Sección de Contabilidad, á fin de que redacte los extractos que han publicarse en el BOLETIN OFICIAL, y se devuelvan á los efectos del artículo 125 de la ley Provincial vigente.

Resultando que en el presupuesto para el corriente año económico no se ha incluido consignación más que para dos sobrestantes de plantilla y ninguna para temporeros, se acordó que cesen el sobrestante Don Antonio Ibarra é Isa y el temporero Don Eduardo Valluerca quedando satisfecha esta Corporación de los servicios que han prestado.

La Comisión quedó enterada de dos comunicaciones del Jefe de Carreteras provinciales participando en una haber dispuesto que se encargue de la conservación de la carretera de Murillo al peon caminero Don Domingo Murillo, y que el peon caminero Rafael Teruel pase á prestar servicio en el Vivero provincial de Varea.

El Ayuntamiento de Casareina manifiesta que el conductor de bagages de Pancorbo cree haber cumplido su cometido, dejando los pebrés á quienes conduce en dicho pueblo sin tener en cuenta que no es de etapa; y el Alcalde de Pancorbo, según comunicación que se acompaña, confirma lo espuesto por aquel, bajo el supuesto de que el que conduce en aquella dirección los bagages se con-

tenta con dejarlos en Allable, primer pueblo de la provincia de Búrgos,

Efectivamente, según expresa el Alcalde de Casareina este pueblo no es de etapa, y en este concepto no viene obligado á suministrar bagages.

Atendiendo á lo expuesto se acordó poner en conocimiento de la Excelentísima Diputación de Búrgos que este asunto prede arreglarse, si le parece oportuno, obligando por su parte al Alcalde de Pancorbo a que conduzca los bagages hasta Haro pueblo de etapa, y que esta Diputación obligará al de este último punto á que su servicio se estienda hasta Pancorbo, con cuya determinación se conseguirá que los pueblos intermedios de ambas provincias queden exceptuados de este servicio.

Examinada una instancia de Don Sotero Hervias, rematante del portazgo de Briñas en solicitud de que se le provea de una segunda carta de pago del depósito definitivo para responder del arriendo de la cobranza de los derechos de dicho portazgo, por habersele extraviado, y resultando de los libros de su razon que con fecha 20 de Junio de 1885, y señalada con el número 1.º le fue expedida la referida carta de pago importante 1026 pesetas 20 céntimos se acordó acceder á lo solicitado, anulando desde luego la primera carta de pago, que quedará sin ningún valor ni efecto.

Vista una comunicación del Alcalde de Villamediana en la que reclama la cantidad de cuarenta pesetas 80 céntimos por la contribución del rio Hacedas y guardas correspondiente á los años de 1883. al 86 ambos inclusive, se acordó su aprobación y pago manifestando á dicha autoridad que en lo sucesivo se entienda con el arrendatario de las fincas que la Diputación posee en aquel término Don Pedro Santa Maria.

Terminados satisfactoriamente los remates de servicios públicos, tanto de Beneficencia como Diputación y no quedando efecto á responsabilidad más que el del primer remate de suministro de vino, se acordó disponer la devolución de los depósitos á todos los rematantes que han terminado sus contratos.

Examinadas las distribuciones de

fondos por capitulos, presentadas por la Sección de Contabilidad para satisfacer las obligaciones provinciales en el mes de la fecha y en el de Agosto próximo, se acordó aprobarlas.

Examinada una cuenta remitida por el Excelentísimo Señor Gobernador é importante 144 pesetas 75 céntimos por gastos ocasionados con motivo de la nueva instalación dada á la Sección de cuentas Municipales en el Gobierno civil, se acordó aprobarla y que se pase á la Sección de Contabilidad para su pago con cargo al capitulo correspondiente del presupuesto del actual ejercicio.

Examinada una cuenta presentada por Don Arturo Marcelino é importante trescientas pesetas por gastos de viages á Bilbao y de Telegramas para gestionar la remisión del sulfato de cobre para atender á los pedidos hechos á esta Corporación, se acordó abonar la espresada suma á Don Arturo Marcelino con cargo al capitulo de imprevistos del presupuesto de 1885-86,

El Ayuntamiento de Nájera ha concedido al enfermo pobre, vecino de aquella ciudad, Esteban Baños Tuesta, la subvención de 50 céntimos de peseta para que pueda trasladarse al Establecimiento balneario de Urberuaga, cuyas aguas le han sido prescritas; por el facultativo, é interesa se conceda otra igual con cargo al capitulo correspondiente del presupuesto provincial en armonia con la base 1.ª del acuerdo adoptado por la Excm. Diputación con fecha 22 de Junio de 1880, y como quiera que la subvención que se pretende solo se hace extensiva á los enfermos que necesitan tomar aguas ó baños medicinales dentro del territorio de la provincia, se acordó manifestar al Ayuntamiento de Nájera no es posible accederse á lo que solicita por encontrarse enclavado en la provincia de Vizcaya el balneario de que se trata.

Concedida por el Ayuntamiento de la ciudad de Nájera, la subvención de 50 céntimos de peseta diarios á Ramon Martinez Lozano, enfermo y pobre, vecino de dicha ciudad, por los que emplee en ida y vuelta, estancia en los baños de Arnedillo, cuyas aguas le han sido recomendadas, según se acredita por certificación facultativa que se acompaña, se acordó conceder otra subvención igual á la del Ayuntamiento, con cargo al capitulo correspondiente del presupuesto de la provincia en armonia con la base 1.ª del acuerdo adoptado por la Excm. Diputación con fecha 2 de Junio de 1880, comunicando el acuerdo al interesado y Director facultativo del balneario, rogando a este último se sirva manifestar las estancias que cause el referido Ramon Martinez Lozano para proceder al abono que corresponda.

Examinada una instancia de María Martínez, casada, mayor de edad y vecina de esta capital, en solicitud de que se le permita sacar de la Casa de Beneficencia y llevar á vivir en su compañía á la acogida Tomasa Cordón: Visto el informe del Director de los Establecimientos provinciales de Beneficencia de que aparece que la acogida cuya salida se pretende, ingresó en la Casa en compañía de sus padres y cuatro hermanos más, principiando por fugarse del Establecimiento primero la madre, después el hermano mayor y últimamente el padre, sin que apesar de los repetidos avisos que ha pasado al padre, este se haya presentado á

recoger los tres hijos que aun quedan asilados, se acordó desestimar la instancia de María Martínez, y que la niña Tomasa Cordón sea entregada juntamente con sus hermanos León, Jesus y Juana á sus padres Ignacio Cordón y López.

Examinada una instancia de Baltasara Montalvo, viuda, vecina de esta Capital en súplica de que se le conceda sacar de la Casa de Beneficencia y llevar á su compañía á la acogida Perpetua Sáenz de Cabezón: Vistos los favorables informes del Sr. Alcalde de esta ciudad y Director de los Establecimientos provinciales de Beneficencia, se acordó acceder á lo solicitado.

Examinada una instancia de Francisco Barco y su esposa María Miguel mayores de edad y vecinos de la ciudad de Calahorra, en solicitud de que se les conceda conservar en su compañía sin retribución alguna, al expósito Ramón de Santa Rosa, de diez meses de edad, el cual se halla lactando la referida María. Vistos los informes del Sr. Alcalde de dicha ciudad y Director de los Establecimientos provinciales de Beneficencia se acordó acceder á lo solicitado.

Examinada una instancia de José Alvarez Navajas acogido en la Casa de Beneficencia en solicitud de que se le permita la salida definitiva del establecimiento. Visto el informe del Sr. Director del mismo asilo, se acordó acceder á lo solicitado.

Se leyó una instancia de Trinidad Pablo, casada y vecina de esta ciudad pidiendo se le entregue un niño hijo legitimo de la exponente, que fué depositado en la Casa de Expósitos por carecer los padres de recursos para la lactancia. Visto el informe del Director de los Establecimientos provinciales de Beneficencia, se acordó advertir á la exponente que haga la solicitud juntamente con su esposo y que exprese en ella la hora en que fué expuesto el niño, ropas que llevaba y si le acompañaba además algun escrito.

Examinada una instancia de Gregoria Garcia, viuda, vecina de esta ciudad, enferma en el Hospital provincial, solicitando se admitan en la Casa de Beneficencia á tres hijos menores de edad. Visto el informe del Sr. Alcalde de esta capital, se acordó admitir en la Casa de Beneficencia á los tres hijos de la recurrente mientras dure la enfermedad de la misma y si quedase impedida para el trabajo, que ingrese también ella en el referido asilo.

Se acordó admitir en la Casa de Beneficencia á Narciso Sodupe, viudo sexagenario, vecino de Logroño, y al huérfano Daniel Fernández Bobadilla, natural de Calahorra.

Remitida por el Sr. Médico Director del Hospital provincial certificación de que se hace constar que la asilada en aquel Establecimiento Isidora Laiva Martínez, se halla padeciendo enagenación mental y que sometida á observación se ha comprobado plenamente la existencia de dicha enfermedad, se acordó que sea trasladada provisionalmente al Manicomio de San Baudilio de Llobregat, pagándose los gastos de traslación y estancias que en aquel cause con cargo al capitulo correspondiente del presupuesto provincial, ordenando al Alcalde de Viguera instruya de oficio el expediente judicial que previene el Real decreto de 19 de Marzo de 1875, para que pueda tener efecto la reclusión definitiva.

(Se continuará.)

Depositaría de fondos municipales de San Asensio 1.º trimestre de 1886-87.

CUENTA del primer trimestre del año económico de 1886 á 1887 que rinde el Depositario que suscribe de las operaciones de ingresos y pagos verificados en la Caja de su cargo, á saber:

Primera parte.—Cuenta de Caja.

	Pesetas
Existencia en mi poder en fin del trimestre anterior.	5337 95
Ingresos en el trimestre de esta cuenta.	2429 50
Cargo.	7767 45
Data por pagos verificados en igual trimestre	5660 07
Existencia en mi poder para el trimestre que sigue.	2107 83

Segunda parte.—Cuenta por conceptos.

	Saldo del trimestre anterior por operaciones realizadas	Operaciones realizadas en este trimestre.	Total de las operaciones hasta este trimestre.
	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
I N G R E S O S .			
1 Propios,	» »	» »	» »
2 Montes.	» »	» »	» »
3 Impuestos.	» »	213 37	213 37
4 Beneficencia.	» »	» »	» »
5 Instrucción pública.	» »	» »	» »
6 Corrección pública.	» »	» »	» »
7 Extraordinarios.	» »	» »	» »
8 Resultas.	» »	5337 95	5337 95
9 Recursos legales para cubrir el déficit.	» »	750 »	750 »
10 Reintegros.	» »	» »	» »
11 Ampliación.	» »	1466 13	1466 13
12 Consumos.	» »	» »	» »
Cargo	» »	7767 45	7767 45
P A G O S .			
1 Gastos del Ayuntamiento.	» »	717 76	717 76
2 Policía de seguridad.	» »	14 25	14 25
3 Policía urbana y rural.	» »	839 79	839 79
4 Instrucción pública.	» »	» »	» »
5 Beneficencia.	» »	49 »	49 »
6 Obras públicas.	» »	» »	» »
7 Corrección pública.	» »	» »	» »
8 Montes.	» »	» »	» »
9 Cargas.	» »	2504 64	2504 64
10 Obras de nueva construcción.	» »	» »	» »
11 Imprevistos.	» »	» »	» »
12 Resultas.	» »	» »	» »
13 Ampliación.	» »	1534 63	1534 63
14 Repartimiento provincial.	» »	» »	» »
Data	» »	5660 7	5660 7

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaría de mi cargo, y con los documentos que en su día se unirán á la cuenta general definitiva del ejercicio.

En San Asensio á 1.º de Octubre de 1886.— El Depositario, Telesforo Garcia.

CONTADURÍA DE FONDOS MUNICIPALES.

Examinada la precedente cuenta, está en un todo conforme con los asientos de los libros de esta Contaduría de mi cargo.

En San Asensio á 1.º de Octubre de 1886.— El Secretario Contador, Braulio Ceballo—V.º B.º El Alcalde, Doroteo Aguiriano.

Hay un sello que dice: Diputación provincial de Logroño.—Conforme.

(Número 1558)

Depositaría de fondos municipales de Sorzano

PRIMER TRIMESTRE DE 1886 A 1887

CUENTA del primer trimestre del año económico de 1886, á 87 que rinde el Depositario que suscribe de las operaciones de ingresos y pagos verificados en la Caja de su cargo, á saber:

Primera parte.—Cuenta de Caja.

	Pesetas.
Existencia en mi poder en fin del trimestre anterior.	» »
Ingresos en el trimestre de esta cuenta.	815 85
Cargo.	815 85
Data por pagos verificados en igual trimestre.	717 22
Existencia en mi poder para el trimestre que sigue.	98 63

Segunda parte.—Cuenta por conceptos.

INGRESOS.	Saldo del trimestre anterior por operaciones realizadas	Operaciones realizadas en este trimestre.	Total de las operaciones hasta este trimestre.
	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
1 Propios.	» »	» »	» »
2 Montes.	» »	96 73	96 73
3 Impuestos.	» »	» »	» »
4 Beneficencia.	» »	» »	» »
5 Instrucción pública.	» »	» »	» »
6 Corrección pública.	» »	» »	» »
7 Extraordinarios.	» »	» »	» »
8 Resultas.	» »	» »	» »
9 Recursos legales para cubrir el déficit.	» »	399 12	399 12
10 Ampliación, resultas del ejercicio de 1885 á 1886, (30 de Junio)	» »	» »	» »
Cargo	» »	815 85	815 85
PAGOS.			
1 Gastos del Ayuntamiento.	» »	157 65	157 65
2 Policía de seguridad.	» »	» »	» »
3 Policía urbana y rural.	» »	93 »	93 »
4 Instrucción pública.	» »	» »	» »
5 Beneficencia.	» »	14 25	14 25
6 Obras públicas.	» »	» »	» »
7 Corrección pública.	» »	» »	» »
8 Montes.	» »	71 48	71 48
9 Cargas.	» »	» »	» »
10 Obras de nueva construcción.	» »	» »	» »
11 Imprevistos.	» »	5 »	5 »
12 Ampliación, resultas del balance do 30 de Junio.	» »	» »	» »
Data	» »	717 22	177 22

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaría de mi cargo, y con los documentos que en su día se unirán á la cuenta general definitiva del ejercicio.

En Sorzano á 30 de Setiembre de 1886.—El Depositario,

CONTADURIA DE FONDOS MUNICIPALES.

Examinada la precedente cuenta, está en un todo conforme con los asientos de los libros que están á nuestro cargo.

En Sorzano á 30 de Setiembre de 1886.—El Regidor Interventor, Dionisio Castroviejo.—Secretario, Francisco Garcia.—V.º B.º El Alcalde, Pedro Audon.

Hay un sello que dice: Diputación provincial de Logroño—Conforme.

(Número 1558.)

Depositaría de fondos municipales de Sotés 1.º trimestre de 1886-87.

CUENTA del primer trimestre del año económico de 1886 y 1887 que rinde el Depositario que suscribe de las operaciones de ingresos y pagos verificados en la Caja de su cargo, á saber:

Primera parte.—Cuenta de Caja.

	Pesetas.
Existencia en mi poder en fin del trimestre anterior	» »
Ingresos en el trimestre de esta cuenta.	» »
Cargo.	» »
Data por pagos verificados en igual trimestre.	» »
Existencia en mi poder para el trimestre que sigue.	» »

Segunda parte.—Cuenta por conceptos.

INGRESOS.	Saldo del trimestre anterior por operaciones realizadas	Operaciones realizadas en este trimestre.	Total de operaciones hasta este trimestre.
	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
1 Propios.	» »	55 »	55 »
2 Montes.	» »	112 50	112 50
3 Impuestos.	» »	» »	» »
4 Beneficencia.	» »	» »	» »
5 Instrucción pública.	» »	» »	» »
6 Obras públicas.	» »	» »	» »
7 Extraordinarios.	» »	» »	» »
8 Resultas.	» »	» »	» »
9 Recursos legales para cubrir el déficit.	» »	246 25	246 25
10 Repartimiento general	» »	148 75	148 75
Cargo	» »	562 50	562 50
PAGOS.			
1 Gastos del Ayuntamiento.	» »	78 50	78 50
2 Policía de seguridad	» »	» »	» »
3 Policía urbana y rural.	» »	» »	2 »
4 Instrucción pública.	» »	» »	» »
5 Beneficencia.	» »	» »	» »
6 Obras públicas.	» »	» »	» »
7 Corrección pública.	» »	» »	» »
8 Montes	» »	» »	» »
9 Cargas.	» »	290 »	290 »
10 Obras de nueva construcción.	» »	» »	» »
11 Imprevistos.	» »	» »	» »
12 Resultas.	» »	» »	» »
13 Ampliación	» »	» »	» »
14 Contingente provincial	» »	200 »	200 »
Data	» »	568 50	568 50

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaría de mi cargo y con los documentos que en su día se unirán á la cuenta general definitiva del ejercicio.

En Sotés á 30 de Setiembre de 1886.—El Depositario, Zacarias Velasco

CONTADURIA DE FONDOS MUNICIPALES

Examinada la precedente cuenta está en un todo conforme con los asientos de los libros de esta Contaduría de mi cargo.

En Sotés á 30 de Setiembre de 1886.—El Secretario Contador, Victor Hernaiz.—V.º B.º El Alcalde, Martinez

Hay un sello que dice, Diputación provincial de Logroño, Conforme.

(Número 1558).

Depositaria de fondos municipales de Santa María 1.º trimestre de 1886-87.

CUENTA del primer trimestre del año económico de 1886 á 1887 que rinde el Depositario que suscribe de las operaciones de ingresos y pagos verificadas en la Caja de su cargo, á saber:

Primera parte.—Cuenta de Caja.

	Pesetas.
Existencia en mi poder en fin del trimestre anterior.	» »
Ingresos en el trimestre de esta cuenta.	197 50
Cargo.	197 50
Data por pagos verificados en igual trimestre.	191 78
Existencia en mi poder para el trimestre que sigue.	5 72

Segunda parte.—Cuenta por conceptos.

	Saldo del trimestre anterior por operaciones realizadas	Operaciones realizadas en este trimestre.	Total de las operaciones hasta este trimestre.
	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
INGRESOS.			
1 Propios.	» »	» »	» »
2 Montes.	» »	135 »	135 »
3 Impuestos.	» »	» »	» »
4 Beneficencia.	» »	» »	» »
5 Instrucción pública.	» »	» »	» »
6 Corrección pública.	» »	» »	» »
7 Extraordinarios.	» »	40 »	40 »
8 Resultas.	» »	» »	» »
9 Recursos legales para cubrir el déficit.	» »	32 50	32 50
10 Reintegros.	» »	» »	» »
11 Por reparto vecinal general.	» »	» »	» »
Cargo.	» »	197 50	197 50
PAGOS.			
1 Gastos del Ayuntamiento.	» »	113 »	113 »
2 Policía de seguridad.	» »	» »	» »
3 Policía urbana y rural.	» »	» »	» »
4 Instrucción pública.	» »	» »	» »
5 Beneficencia.	» »	» »	» »
6 Obras públicas.	» »	6 25	6 25
7 Corrección pública.	» »	20 51	20 51
8 Montes.	» »	» »	» »
9 Cargas.	» »	52 02	52 02
10 Obras de nueva construcción.	» »	» »	» »
11 Imprevistos.	» »	» »	» »
12 Resultas.	» »	» »	» »
13	» »	» »	» »
Data.	» »	191 78	191 78

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaria de mi cargo, y con los documentos que en su día se unirán á la cuenta general definitiva del ejercicio.

En Santa María á 4 de Octubre de 1886.—El Depositario, Juan José Iñiguez

CONTADURIA DE FONDOS MUNICIPALES.

Examinada la precedente cuenta, está en un todo conforme con los asientos de los libros de esta Contaduría de mi cargo.

En Santa María á 4 de Octubre de 1886.—V.º B.º El Alcalde, Domingo Martínez.

Hay un sello que dice: Diputación provincial de Logroño—Conforme.

ANUNCIOS OFICIALES.

ALBELDA

Para proceder á la rectificación del amillaramiento y formación del apéndice que ha de servir de base al repartimiento de la contribución territorial de este distrito municipal para el año económico de 1887-1888 se hace preciso que los contribuyentes que hayan sufrido alteración

en su riqueza, presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento, en término de 15 días, sus relaciones de alta y baja debidamente justificadas y con el timbre móvil de 10 centimos pues trascurrido dicho plazo y sin los mencionados requisitos no serán admitidas.

Albelda 31 de Enero de 1887.—El Alcalde, Juan Ochagavía.

JUZGADO MUNICIPAL DE LOGROÑO.

Nacimientos registrados en este Juzgado durante la 3.ª decena de Enero de 1887.

DIAS.	NACIDOS VIVOS.			NACIDOS SIN VIDA Y MUERTOS ANTES DE SER INSCRITOS			Total de ambas clases.
	LEGITIMOS.		TOTAL DE VIVOS.	LEGITIMOS.		TOTAL de muertos.	
	Varones.	Hembras.		Varones.	Hembras.		
21	2	3	5	»	»	»	5
22	2	2	4	»	»	»	4
23	2	»	2	»	»	»	2
24	1	1	2	»	»	»	2
25	1	2	3	»	»	»	3
26	1	3	4	1	»	1	5
27	»	1	1	»	»	»	1
28	2	2	4	»	»	»	4
31	»	2	2	»	1	1	3
Total..	10	15	25	1	1	2	27

Defunciones registradas en este Juzgado durante la 3.ª decena del mes de Enero de 1887, clasificadas por sexo y estado civil de los fallecidos.

DIAS.	FALLECIDOS.						TOTAL general.
	VARONES.			HEMBRAS.			
	Solteros.	Casados.	Vindos.	Solteras.	Casadas.	Vindas.	
21	1	1	»	»	»	»	2
22	»	»	»	1	»	»	1
23	1	»	1	»	1	1	4
24	1	»	»	1	»	»	2
25	2	1	»	»	»	»	3
26	2	»	»	»	1	»	3
27	1	»	»	»	»	»	1
28	»	»	»	»	»	1	1
29	»	1	»	2	»	»	3
30	2	»	»	1	»	»	3
31	1	1	»	2	»	»	4
Total..	11	4	1	7	2	2	27

Logroño 1.º de Febrero de 1887.—El Juez municipal, Bonifacio Muñoz

OBSERVATORIO METEOROLÓGICO DE LOGROÑO.

Día 2 de Febrero de 1887.

Temperatura máxima al Sol	16,4
Idem id. á la sombra	9,8
Temperatura mínima al aire	-1,4
Idem id. al reflector	-3,0
ALTURA BARO- METRICA. { á las 9 de la mañana	734,0
{ á las 3 de la tarde	733,5
VIENTO { á las 9 de la mañana	O. brisa
{ á las 3 de la tarde	S. O. calma
ESTADO DEL CIELO. { á las 9 de la mañana	Cubierto
{ á las 3 de la tarde	id.
Agua evaporada	0'2
Ozono	
Lluvia	